RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 402-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 5 de agosto de 2021

VISTOS:

La Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. NICOLÁS DE PIÉROLA DESDE LA AV. TUMBES HASTA LA AV. PERÚ DEL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA LIBERTAD, CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"**; Carta 003-2021-ZSOL-GP/MMyNP; Informe Nº 692-2021-MDCC-GOPI-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 144-2021-GOPI-MDCC; Informe Nº 340-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 160-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 513-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1º establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, mediante Carta 003-2021-ZSOL-GP/MMyNP del 28 de junio de 2021, el gerente de Z Soluciones S.A.C., Sr. Sergio Zevallos Valdivia, entrega la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. NICOLÁS DE PIÉROLA DESDE LA AV. TUMBES HASTA LA AV. PERÚ DEL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA LIBERTAD, CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"** (en adelante "ficha técnica") que contempla un presupuesto de **S/ 1'040,433.75 (un millón cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 75/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **75 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (Contrata)**;

Que, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Ing. Néstor Larico Quispe, a través del Informe Nº 692-2021-MDCC-GOPI-SGMIV-GOPI-MDCC del 26 de julio de 2021, otorga su conformidad al contenido de la "ficha técnica", el que se encuentra conforme a los requisitos mínimos exigidos, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo considerando el presupuesto de S/ 1'040,433.75 soles, bajo la modalidad de Administración Indirecta y con un plazo de ejecución de 75 días calendario; asimismo, precisa que el mantenimiento se realizará sobre un proyecto de inversión ejecutado en ejercicios anteriores por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; así también, indica que la "ficha técnica" contempla los lineamientos para la vigilancia, prevención y control del COVID-19. En el mismo sentido, con el Informe Técnico Nº 144-2021-GOPI-MDCC del 30 de julio de 2021, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, aprueba el contenido de la "ficha técnica" y solicita disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite para la emisión del acto resolutivo;

Que, con el Informe Nº 340-2021-MDCC/GPPR del 3 de agosto de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihuallanca Aquenta, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'040,433.75 soles, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento Vial Local", de conformidad con la Trigésima Tercera Disposición Complementaria

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021. Por su parte, a través del Informe Legal Nº 160-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 4 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, concluye que resulta procedente la aprobación de la "ficha técnica"; y, considerando el contenido del mencionado informe legal, mediante el Proveído Nº 513-2021-GAJ/MDCC del 4 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, como requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA AV. MARIANO MELGAR Y AV. NICOLÁS DE PIÉROLA DESDE LA AV. TUMBES HASTA LA AV. PERÚ DEL PUEBLO JOVEN ALTO DE LA LIBERTAD, CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 1'040,433.75 (un millón cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 75/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la Ficha Técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 1'040,433.75 (un millón cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 75/100 soles)**, siendo el plazo de ejecución **75 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	719,921.23
GASTOS GENERALES	71,992.12
UTILIDAD	35,996.06
SUB TOTAL	827,909.41
IGV 18%	149,023.69
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	976,933.10
GASTOS DE SUPERVISIÓN	24,423.33
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	19,538.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	19,538.66
PRESUPUESTO TOTAL	1'040,433.75

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL